

MEMORANDO SG-140-2019

PARA: LIC. SARA MELISSA VELÁSQUEZ
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana

DE: ABOG. DIANA SEQUEIRA HERRERO
Asistente de Secretaria General por Ley

ASUNTO: Envío de Información

FECHA: 11 de febrero de 2019



Por medio de la presente, reciba afectuoso saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones, en respuesta su **MEMORANDO OIP/UTGPC-067-2019**, de fecha 07 de febrero de 2019, mediante el cual solicita se remita a la Unidad de Transparencia la siguiente información:

- **Convenios Institucionales** que ha realizado esta Secretaría en los meses de noviembre y diciembre del año 2018.
- **Decretos Ejecutivos** en el año 2018
- **Acuerdos emitidos en el Diario Oficial La Gaceta**, en los meses de noviembre y diciembre 2018.

Adjunto le remito:

- Fotocopias de 6 **Convenios Institucionales**
- **Decretos Ejecutivos**, no contamos con ninguno en noviembre y diciembre 2018 (consultar con la Dirección Legal).
- **Acuerdos** emitidos por esta Secretaría de Estado y publicados en el Diario Oficial La Gaceta en los meses de noviembre y diciembre de 2018, ya fueron enviados a su unidad en tiempo y forma.

Atentamente,

Cc: Archivo
LETTY

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710, www.miambiente.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



TERCER CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE).

Nosotros: **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 0801-1959- 05180, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despachos de la **ENERGÍA**, nombrado mediante Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018 y que en adelante se denominará **SEN**, y **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238 de este domicilio actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de **RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**, nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 25-2014 de fecha 29 de enero del 2014 y que en adelante se denominará "**MI AMBIENTE**", ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el **TERCER CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-048-2017 de fecha 7 de agosto de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial el 7 de agosto de 2017, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como institución rectora del sector energético nacional y de integración energética regional e internacional.
- 2.- Para la implementación de la estructura organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, se han puesto en marcha diversas actividades y procesos, entre ellos, la suscripción de dos convenios sucesivos de cooperación interinstitucional con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; anterior institución a la que perteneció la Dirección General de Energía, Ventanilla Única para Proyectos de Energía Renovable y la Dirección General de Seguridad Radiológica; dependencias que fueron suprimidas de la estructura de dicha Secretaría de Estado y quedaron adscritas a la SEN a partir de su creación.
- 3.- Que la estructura organizativa de la SEN está próxima a implementarse, siendo necesario formalizar un nuevo convenio de cooperación entre las Secretarías otorgantes del presente convenio, que incorpore además de los aspectos consensuados en los convenios precedentes, la transferencia de un inventario detallado de procesos, documentos, responsabilidades por convenios nacionales e internacionales relativos al sector y que conforme a las competencias asignadas a la SEN deben transferirse de Mi Ambiente, propiciando un efectivo empoderamiento de esta Secretaría como institución rectora del sector energético nacional en el marco de los objetivos comunes de desarrollo del Plan de Nación y Visión de País.



Handwritten signature

POR TANTO, ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Continuar asignando en calidad de préstamo a la SEN, el recurso humano que laboraba en las dependencias suprimidas de la Dirección General de Energía de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y que fue trasladado a la Dirección de Biodiversidad; así como el Recurso Humano asignado a Ventanilla Única (proyectos de energía renovable) y a la Dirección General de Seguridad Radiológica, a fin de continuar atendiendo las funciones correspondientes a estas dependencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los empleados, que en virtud del presente Convenio de Colaboración sean asignados en calidad de préstamo a la SEN, conservarán su estatus y derechos que les corresponde dentro de la estructura: presupuesto de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente por el tiempo que dure la vigencia de su condición de préstamo. El pago de sueldos y demás derechos laborales que les corresponden durante la vigencia de este Convenio será siempre por cuenta y cargo de la estructura presupuestaria autorizada a Mi Ambiente+.

Los Empleados en la condición de préstamo expresada en la Cláusula Primera de este convenio tendrán las facultades administrativas para poder recibir, revisar, analizar, trasladar, conocer y resolver todos los diferentes tramites solicitados en temas de: Exoneraciones Fiscales, Seguridad Radiológica, Acuerdos y/o Decretos Directos (Cartas de Entendimiento), emitir Informes y Dictámenes Técnicos. Cabe mencionar que Mi Ambiente conocerá a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), Director DECA, Director Legal y Secretario General mediante sus asesores legales y técnicos los temas antes relacionados emitiendo Providencias, Informes y Dictámenes Técnicos y Legales, Resoluciones Administrativas, mismas que serán puestas a la vista para firma del Secretario de Estado de la SEN, a fin de resolver las peticiones hechas por los Apoderados Legales y/o peticiones impulsando con ello la diligencia de Ley correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a impulsar de inmediato el proceso de traspaso oficial de la información y de todos los expedientes administrativos relacionados con la gestión de los proyectos afines al Sector energético que, conocidos antes por MI AMBIENTE, deben ser trasladados a la SEN, para cumplir con el empoderamiento total y definitivo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-048-2017 del 07 de agosto de 2017.

CLAUSULA CUARTA: Para los efectos antes señalados y sin perjuicio de otros aspectos que se identifiquen en el proceso de traspaso de información, documentos y funciones; se definen como objeto de traspaso conforme a las Dependencias Técnicas correspondientes la información siguiente:



Atado

I. DIRECCION DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGETICA:

Traspaso de todos los archivos de documentos, tanto físicos como digitales de la anterior Dirección General de Energía, como ser:

- a) Inventario de Expedientes de Proyecto (estatus, ejecución, contratos vigentes, etc.) cualquier otro compromiso adquirido.
- b) Bases de Datos de información de los proyectos
- c) Lista de aliados estratégicos, cooperantes y compromisos (nacionales e internacionales).
- d) Inventario de equipos y mobiliario, especialmente equipos de medición
- e) Expedientes de Convenios u otro tipo de compromisos institucionales, con entidades nacionales o internacionales.
- f) Documentos y materiales de campañas, estrategias, planes de acción, capacitaciones.
- g) Informes de consultorías en variados temas h) Detalle de procesos en la competencia de la anterior Dirección General de Energía con determinación de su estatus y acciones pendientes (Estudios, Planes de Acción, Manuales, Hojas de Ruta, etc.).
- i) Manual de funciones
- j) Documentos de Política Energética
- k) Información física o digital que exista relacionada al Sector.
- l) Retroalimentación con el recurso humano de la anterior Dirección General de Energía que fue trasladado a Biodiversidad y a cualquier otra dependencia, para empoderar al equipo designado de la SEN en los procesos y trámites gestionados ante la anterior Dirección General de Energía y en general del estatus de los diferentes asuntos que corresponda.
- m) Cualquier otro tipo de información existente que competa a esta Dirección.

II. DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ENERGETICA

- a) Histórico de Balances Energéticos con su respectiva hoja de cálculo y metodología empleada.
- b) Estudios anteriores de prospectiva energética.
- c) Documentos anteriores de política energética.
- d) Demás documentos relacionados con planificación energética.

III. DIRECCION DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

1.- Cooperación:

Documentación soporte y estado de cuenta del pago de Membrecía al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

(NOTA 1: Deberá verificarse la fuente de los fondos y su migración al presupuesto de la SEN)



Handwritten signature

(NOTA 2: Esta membrecía cubre los costos de participación del país completo e incluye como beneficiarios a el resto de instituciones de gobierno)

2.- LEGAL

a) Migración integra de los expedientes relacionados con los permisos emitidos sobre prácticas con fuentes de radiación (CODIGO SR y Algunos CO).

(NOTA 1: Algunos permisos han quedado insertos en expedientes relacionados con la licencia ambiental):
Aclaración y respaldo de dichos procesos.

b) Definición, estatus y aclaración de actores en los convenios firmados en materia de cooperación nacional e internacional en materia de seguridad radiológica.

c) Antecedentes y estatus de la cesión a la UNAH la propiedad del equipamiento de Dosimetría

(NOTA 3: La UNAH puede solicitar de forma directa la cesión del bien mediante mutuo acuerdo)

d) Inventario del material radiactivo en custodia en el almacén centralizado de fuentes en desuso y transferencia de dicha custodia a la SEN.

3.- LOGÍSTICA:

1. Entrega total del equipamiento de detección de radiación de la Dirección General de Seguridad Radiológica bajo la custodia de la SEN.

2. Entrega total la biblioteca y archivo documental de la DGSR.

(NOTA 1: El equipamiento y la biblioteca se encuentra distribuido en 5 gabinetes)

IV.- UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL

1.- Estudios que contengan la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para la generación de energía, ya sea de fuentes renovables o no.

2.- Políticas relacionadas con el ambiente, ecosistemas, protección de la flora y fauna; así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas por la generación, transmisión y distribución de energía.

3.- Información técnica y legal en relación a la administración y control de los recursos hídricos, incluyendo lo relativo a aprovechamiento público o privado, control de vertidos y demás actividades relacionadas a la generación de energía hidroeléctrica. Asimismo, información correspondiente a la protección y manejo de cuencas hidrográficas con este fin, en coordinación con las municipalidades y demás autoridades relacionadas.

4.- Estudios ambientales y sociales relacionados con la generación y transmisión de energía hidráulica, eólica, térmica y geotérmica, que sirva de referencia para la toma de decisiones técnicas y legales.

5.- Información (estudios, planes, programas u de otro tipo) acerca la investigación de fuentes de energía hidráulica, geotérmica, eólica, incluyendo la evaluación e inventario de posibles proyectos de exploración y explotación de estos recursos.

6.- Formulación, coordinación y evaluación de políticas nacionales para la conservación, protección y uso racional de los recursos naturales y ambiente, que tengan vinculación directa o indirectamente con la generación y transmisión de energía.



Praw

Secretaría de Energía

7.- Normas técnicas que orienten a los procesos de uso de suelo, agua, atmósfera y demás recursos naturales en la generación y transmisión de energía, que tengan alguna afectación o incidencia directamente o indirectamente con el ambiente

8.- Mecanismos de coordinación (Convenios, cartas de entendimiento, u otros) con organismos públicos (centralizados o descentralizados) y sector empresarial que tenga competencia en temas de ambiente y energía.

9.- Mecanismos de participación social en actividades vinculadas en la generación y distribución de energía, tanto de fuentes renovables como de hidrocarburos.

10.- Guías, manuales o procedimientos técnicos y legales para la recepción, análisis y generación de dictámenes vinculados a proyectos de generación y transmisión de energía.

11.- Guías, manuales o procedimientos técnicos y legales para la socialización de proyectos de generación y transmisión de energía a grupos de interés, así como mecanismos diseñados e implementados para la determinación de la Consulta Previa Libre e Informada.

12.- Acuerdos y resoluciones ministeriales en aplicación a la legislación vigente vinculada en procesos de exploración y explotación de recursos naturales de fuentes renovables o no renovables, vinculados a la generación de energía.

13.- Información administrativa, técnica y legal de los estudios de pre-factibilidad y factibilidad presentados ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) para la generación de energía.

14.- Información de contratos de aprovechamiento del recurso hídrico otorgados por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) para la generación de energía a entes públicos o privados.

15.- Mecanismos de evaluación y seguimiento al licenciamiento ambiental (ambiental y social) de proyectos de generación y transmisión de energía

16.- Mecanismos de exoneración fiscal de bienes (máquinas, equipo y otras) utilizados en los proyectos de generación de energías renovables.

17.- Información de procesos administrativos y legales de proyectos de generación de energía con denuncias ambientales



RAW

V.- SECRETARIA GENERAL:

- 1.- Archivo físico y digital de expedientes administrativos del ramo custodiados en Secretaría General, solicitudes, peticiones y estatus, presentados en Ventanilla Única de procesos activos y terminados relacionado al sector.
- 2.- Informe de procesos judiciales relacionados con expedientes administrativos del ramo.
- 3.- Retroalimentación de procesos con personal de Secretaría General de Mi Ambiente/ Secretaria General, Ventanilla Única y Asesoría Legal: a fin de propiciar la armonía en el procedimiento de los trámites administrativos y el empoderamiento del Recurso Humano de la SEN con la experiencia del sector del Recurso Humano legal de Mi Ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN: Para la coordinación del presente convenio, ambas partes convienen en la creación de una comisión de recepción de documentos y trabajo integrada por: 1) Secretario General de Mi Ambiente; Secretario General de la SEN; Gerente Administrativo de Mi Ambiente, Gerente Administrativo de la SEN, quienes coordinaran a partir de la fecha los mecanismos para hacer efectivo la transferencia de los documentos y procesos descritos así como lo que surja en las reuniones de trabajo que se realicen para los efectos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE INFORMACIÓN: Ambas partes se comprometen a implementar un mecanismo de comunicación permanente de monitoreo, control y seguimiento de la ejecución de los procesos de asignación de recurso humano el que será trasladado temporalmente para realizar las funciones cuando ambas partes estimen pertinentes en las instalaciones físicas a determinarse para lo cual se levantará el inventario de recursos materiales, tecnológicos, documentación y otros conforme lo establece el Decreto Ejecutivo PCM-048-2017.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio se resolverán de común acuerdo entre los titulares de las Secretarías de Estado, en el marco de los Principios de Cooperación y Legalidad que rige las funciones de la Administración Pública.



Handwritten signature/initials

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de 2018.

En fe de lo cual ambas partes se manifiestan de acuerdo con el presente Convenio y firman en duplicado original para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el uno de noviembre de dos mil dieciocho.


SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)


JOSE ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

MiAmbiente+



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ONCC-DS).

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GILDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con Tarjeta de Identidad No.0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 025-2014 de fecha veintinueve de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará **"MIAMBIENTE+"** con número de RTN 0801999398825 y por una parte y **LIZETH BENDECK MELENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0824-1977-00333 actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS), electo en Asamblea Ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se registrará por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales; así como lo concerniente al cambio climático, su mitigación y adaptación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente y cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), es la encargada de dictar, ejecutar y proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales, mitigar y adaptar los efectos del cambio climático y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) tiene como objetivo general; gestionar información sobre el cambio climático y su impacto en los principales sectores del desarrollo en Honduras, que contribuya como coadyuvante de las instituciones obligadas al cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), mediante el monitoreo, reporte y verificación de los resultados de políticas, medidas y acciones de mitigación y adaptación a fin de contribuir a reducir la vulnerabilidad climática y el mejoramiento de los medios de vida.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) se encuentra en un proceso formal de creación y consolidación de sus bases de trabajo a fin de dar fiel cumplimiento a su finalidad y objetivos de creación.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. A la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+): Le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, la generación, transmisión y distribución de energía, la actividad minera la exploración y explotación de hidrocarburos, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

Coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados y descentralizados, con competencias en materia ambiental y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.

Establecer y mantener relaciones de colaboración con organismos que ejerzan competencias en materia ambiental, sean estos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que es de interés público la participación de los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones en la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

2. La Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) tiene como objetivo principal: Gestionar información sobre el Cambio Climático y su impacto en los principales sectores del desarrollo en Honduras, que contribuya como coadyuvante de las instituciones obligadas al cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), mediante el monitoreo, reporte y verificación de los resultados de políticas, medidas y acciones de mitigación y adaptación a fin de contribuir a reducir la vulnerabilidad climática y el mejoramiento de los medios de vida. El mismo ha sido concebido concebido como un brazo técnico de apoyo a la DNCC y fomento a la transparencia de las acciones de gestión de conocimiento en Honduras en materia de cambio climático, biodiversidad y desarrollo sostenible así como brindar información sistemática y confiable sobre las variables de cambio climático definidas para el país.
3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+) y la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS): Dirigirán sus esfuerzos hacia la generación sistemática y eficiente de conocimiento nacional en materia de cambio climático, sus efectos y necesidades en materia de adaptación y mitigación, a efecto que este oriente de forma adecuada la toma de decisiones en el país en materia de desarrollo sostenible.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la agenda climática del país, a través de la integración activa de la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) como entidad generadora y administradora de información referente a cambio climático y su aporte a los procesos de planificación del territorio bajo un enfoque de desarrollo sustentable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Coordinar la implementación de los informes GEO Ciudades (que facilita la Secretaria MiAmbiente+ / UPEG) a través de la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS).

Facilitar y canalizar la organización y desarrollo de espacios de gestión de conocimiento, relacionados con el congreso nacional de cambio climático, congreso nacional de biodiversidad y el



curso nacional de áreas protegidas, según calendario anual establecido para tales fines. Lo anterior en coordinación con la Mesa Nacional de Monitoreo Biológico.

Mejorar las capacidades técnicas y logísticas de la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS).

Procurar la generación de informes anuales de carácter vinculantes a la temática de cambio climático.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+:

1. Transferir fondos anuales por Tres Millones Doscientos Mil **Lempiras con 00/100 (L3,200,000.00)**, a la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) para el logro de los objetivos planteados, por el periodo de vigencia del presente Convenio, quedando estipulado una ejecución presupuestaria de la siguiente manera: Lps 2,000,000.00 (Dos millones de lempiras) serán ejecutados en acciones relacionadas con la operatividad y fortalecimiento de la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) y Lps 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil lempiras) serán ejecutados para las acciones anuales relacionadas con la elaboración y seguimiento de los Informes GEO Ciudades de Honduras.
2. Informar y orientar a la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) sobre los procedimientos administrativos utilizados por La Secretaría, para la entrega de los recursos financieros asignados.
3. Monitorear el desempeño financiero de la Institución en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, mediante la Oficina de Gerencia Administrativa.
4. Designar a la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS), la ejecución de tareas y estudios relacionados con los informes GEO ciudades previstas anualmente, así como la ejecución de los espacios de gestión de conocimiento implementados y apoyados por esta Secretaría.
5. Designar a la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) para una representación oficial compartida con la DNCC ante los eventos y participaciones de las reuniones del panel intergubernamental de cambio climático (IPCC).
6. Facilitar la articulación entre la DNCC y la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) para el desarrollo de las acciones conjuntas de monitoreo de cambio climático, a través de la Unidad de Monitoreo de Cambio Climático basada en la DNCC.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ONCC-DS).

1. Remitir a MIAMBIENTE+ la liquidación de los fondos entregados en el tiempo establecido legalmente, al igual que la documentación soporte de la ejecución de los recursos financieros transferidos, así como un informe de los logros alcanzados.
2. Presentar copia de la CAUCIÓN por el manejo de los fondos o bienes del Estado, atendiendo el Artículo N°. 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Elaborar informes de avances trimestrales de ejecución física y financiera, en concordancia con la propuesta técnica y plan de trabajo del APENDICE 1 DE este convenio; denominado "Propuesta técnica".
4. La Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) designará recursos en su presupuesto para el pago de gastos incurridos, para la realización de la auditoria de los fondos, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Mantener una comunicación fluida y periódica.
2. Realizar reuniones de control y seguimiento periódicas a fin de evaluar los avances e impactos.
3. Mantener una base de datos ordenada de todos los eventos y acontecimientos ocurridos en el transcurso de la ejecución de este Convenio a fin de poder sistematizar la experiencia.
4. Promover, difundir y compartir, ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente Convenio.
5. Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.
6. Divulgar a la población beneficiada y a la ciudadanía sobre los alcances y logros del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis o bien para evaluación de las mismas.



CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- Incumplimiento de las Clausulas por algunas de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION.

La duración de este Convenio será hasta enero 2022, contados a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

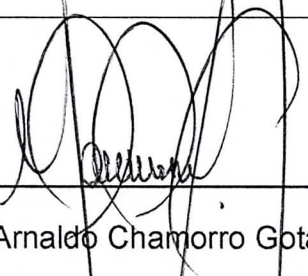
Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION.



Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+) y la Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS) declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Clausulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

 _____ José Antonio Galdames Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+)	 _____ Arnaldo Chamorro Gotay Presidente Junta Directiva Fundación Observatorio Nacional de Cambio Climático para el Desarrollo Sostenible (ONCC-DS)
--	--



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL LAGO DE YOJOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (AMUPROLAGO)

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+)** con número de RTN 08019999398825 nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 025-2014 de fecha 29 de enero del 2014, por una parte y que en adelante se denominará "MIAMBIENTE"; y **ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0508-1974-00278, vecino del Municipio de San Francisco de Yojoa, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y su Área de Influencia (AMUPROLAGO), electo en Asamblea General del 23 de agosto del año 2016 y autorizado para suscribir contratos como Representante Legal, según los Estatutos de la Asociación, Artículos 25 y 32 Inciso (d), quién en adelante se denominará: "AMUPROLAGO"; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Bilateral, conforme a los artículos 35,36 y 37 de la Ley General del Ambiente, sujeto a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que MI AMBIENTE+ es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que MI AMBIENTE+ establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que laboren en asuntos de ambiente.

CONSIDERANDO: Que AMUPROLAGO, fundada en el año 1994 es una asociación de carácter público sin fines de lucro, apolítica, que tiene como fin promover el desarrollo sostenible de la región de la cuenca del Lago de Yojoa, mediante el esfuerzo mancomunado de sus municipios miembros, con el fin de proteger y conservar los ecosistemas existentes.

CONSIDERANDO: Que AMUPROLAGO tiene como finalidad mejorar las condiciones de la infraestructura social de los habitantes de la mancomunidad, incrementar las capacidades técnicas e institucionales de los municipios y fortalecer la capacidad de gestión de la mancomunidad y de las municipalidades miembros, para el desempeño eficiente de su gestión administrativa y financiera.

CONVENIMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. A MI AMBIENTE+ le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los



recursos hídricos, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

2. **MI AMBIENTE+ y AMUPROLAGO** enfocarán sus esfuerzos en el fortalecimiento institucional que permita y facilite el desarrollo de capacidades de gestión del gobierno local y las comunidades, y con ello contribuir a reducir el deterioro de los recursos de la cuenca del lago de Yojoa y combatir los niveles de pobreza en el sector rural.
3. Ambas instituciones comparten la necesidad de impulsar una nueva dinámica en la gestión ambiental municipal, promoviendo y estimulando la participación de la sociedad civil organizada y de todos los actores, creando condiciones que fortalezcan procesos de gestión ambiental, construyendo una institucionalidad en el tema, involucrando a los sectores: Público, Privado, Programas y Proyectos, Sociedad Civil, Municipalidades y Población en General.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el fortalecimiento programático y administrativo de AMUPROLAGO, con el propósito de que pueda cumplir con la ejecución del manejo integrado de los recursos naturales de la Cuenca del Lago de Yojoa y su área de influencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer mecanismos de coordinación entre los diferentes actores para un trabajo integral en el área de influencia del Lago de Yojoa.
2. Fortalecer la participación estatal en los procesos de manejo y conservación del Lago de Yojoa.
3. Fortalecer las condiciones financieras y administrativas de AMUPROLAGO.
4. Apoyar la implementación del plan operativo anual de la mancomunidad, especialmente las actividades de conservación.
5. Fortalecer la capacidad interlocutora de AMUPROLAGO, al nivel local y nacional.
6. Fortalecer el proceso de descentralización del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales.
7. Promover la capacitación en temas ambientales: Conservación, ecoturismo, agricultura sostenible, educación ambiental, protección y vigilancia del bosque, otros temas afines que contribuyan a crear una conciencia ambiental en la población hondureña.
8. Fortalecer las capacidades locales en planificación y control de actividades de manejo de los recursos naturales.

9. Procurar la creación de fuentes de empleo a través de la implementación de microempresas.
10. Apoyar la restauración ecológica y desarrollo ecoturístico de lugares que ayuden a la preservación del ambiente.
11. Fomentar la participación ciudadana en acciones de desarrollo local como ser: reforestación, fogones mejorados, manejo de residuos y otros.
12. Otras acciones que puedan ser incluidas en beneficio de la protección de los recursos naturales y ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LA ASISTENCIA

El monto de la transferencia es acorde a lo aprobado en el Presupuesto General de la República de Honduras, para el año 2018 asignándole a AMUPROLAGO, la cantidad de Un Millón de Lempiras exactos (L. 1,000,000.00), programados en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 150, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11 (L.400,000.00) y Fuente 12 (L.600,000.00), Organismo 001, Programa 99, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/ Obra 001 Dirección Superior, Objeto del Gasto 51300 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, Beneficiario 4084, Valor L.1,000,000.00; los cuales serán transferidos por MI AMBIENTE+, a través de La Secretaría de Finanzas mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS PARA FUTURAS TRANSFERENCIAS

Según artículo 34 de las disposiciones del 2018, todos los valores que hayan recibido las Instituciones de la Administración Central con concepto de anticipo de fondos, recursos propios, transferencias y cualquier otra fuente de ingresos, que no fueron utilizados al término del Ejercicio Fiscal, deben ser enterados a la Tesorería General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el mismo.

Esta disposición es aplicable también a las instituciones públicas y privadas que reciban recursos de la Administración Central. Asimismo estas últimas deberán de presentar la liquidación de los gastos efectuados.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO ACORDADO

Para las compras se deben hacer cotizaciones, cuyo procedimiento estará referenciado a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2018, en la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos. Los cheques emitidos para la realización de adquisiciones deberán ser firmados mancomunadamente por el Director y Gerente Administrativo o sus equivalentes de la Institución.

La ejecución del gasto deberá estar debidamente respaldada, con documentación original aprobada por la autoridad competente (Solicitud con la descripción del bien o servicio a adquirir, cotizaciones de acuerdo al monto, orden de compra, facturas, acta de recepción, acta de entrega, contratos de trabajo, estados de cuenta e informe cuando se refiere a prestación de servicios o giras de trabajo, entre otros).

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+

1. Transferir fondos aprobados por el Congreso Nacional a AMUPROLAGO a partir de la firma del Convenio, por la cantidad de Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00), para el logro de los objetivos del presente Convenio, y de aquellos establecidos en los Planes de Manejo de las áreas protegidas del Corredor Biológico en referencia.
2. Informar y orientar a AMUPROLAGO sobre los procedimientos administrativos utilizados por La Secretaría, para la entrega de los recursos financieros asignados.
3. MI AMBIENTE+ deberá solicitar a AMUPROLAGO copia de la CAUCIÓN, a favor de La Secretaría, antes de autorizar la transferencia de fondos. Esto en cumplimiento del Artículo No. 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
4. Nombrar un Comité Técnico integrado por un representante de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Recursos Hídricos y Dirección de Biodiversidad y un representante de AMUPROLAGO, a fin de facilitar el acompañamiento de la asistencia técnica y para apoyar las acciones que garanticen la sostenibilidad y monitoreo del área, debiendo reunirse por lo menos dos veces al año (al inicio y final del mismo).
5. Brindar la asistencia técnica a AMUPROLAGO para la implementación y consolidación del concepto de corredor biológico,
6. Brindar capacitación y dar la certificación, a través de la Dirección de Control y Evaluación Ambiental, del personal de AMUPROLAGO y de las Unidades Municipales Ambientales en la ejecución de evaluaciones de impacto ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
7. Monitorear el desempeño técnico y financiero de la Asociación en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.
8. Asignar el representante de la regional que corresponda, para que acompañe la ejecución del presente Convenio.
9. MI AMBIENTE+ podrá realizar giras para supervisar al proyecto objeto del presente Convenio y/o por lo menos una gira para auditar los fondos otorgados y los gastos incurridos correrán por cuenta AMUPROLAGO, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE AMUPROLAGO

1. Administrar con transparencia y eficiencia los recursos asignados por MI AMBIENTE+, presentar informes trimestrales, así como de rendición de cuentas, remitiendo al inicio del año, la documentación soporte de la ejecución de los recursos financieros transferidos y a otros entes Contralores del Estado.





AMUPROLAGO

2. Rendir CAUCIÓN por el manejo de los fondos o bienes del Estado, atendiendo el Artículo No. 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del presente Convenio.
4. Elaborar informes de avances trimestrales de ejecución física y financiera conforme al Plan Operativo Anual.
5. Organizar y desarrollar la capacitación que se requiere para fortalecer la capacidad local en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.
6. Designar a la Dirección Ejecutiva de la Asociación como la instancia de enlace con el Comité Institucional de MI AMBIENTE+ para el seguimiento de las responsabilidades.
7. Elaborar y llevar a la práctica un plan de acción para la consolidación del concepto de corredor biológico.
8. Programar los eventos de capacitación teóricos y prácticos sobre evaluación de impacto ambiental (EIA) con las Municipalidades y sus respectivas Unidades Ambientales y la Unidad Técnica Intermunicipal, y velar por la permanencia del recurso humano.
9. Los fondos transferidos serán para inversión en temas de conservación del medio ambiente, fortalecer las capacidades institucionales que garanticen la gestión del manejo integrado de los recursos naturales y ambiente, fomentando su preservación, restauración y manejo adecuado, con el fin de provocar un efecto multiplicador en otros entes involucrados en la temática ambiental y en la población hondureña en general.
10. AMUPROLAGO designará recursos en su presupuesto para el pago de gastos incurridos, para la realización de la auditoría anual de los fondos de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
11. Facilitar la información y apoyo necesario a MI AMBIENTE+ para el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental en el marco del SINEIA.
12. Apoyar las acciones de promoción que MI AMBIENTE+ desarrolle en el área de influencia de AMUPROLAGO.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Mantener una comunicación fluida y periódica.
2. AMUPROLAGO preparará el Plan de Trabajo para remisión a MI AMBIENTE+, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios contados a partir de la firma del presente Convenio.
3. Realizar reuniones de seguimiento y evaluación con regularidad a fin de evaluar los avances e impactos.
4. Mantener una base ordenada de todos los eventos y acontecimientos ocurridos en el transcurso de la ejecución de éste Convenio a fin de poder sistematizar la experiencia.
5. Promover, difundir y compartir, ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente Convenio.





6. Ambas Partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.
7. Divulgar a la población beneficiada y a la ciudadanía sobre los alcances y logros del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes Firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forma parte íntegra del presente Convenio:

1. Propuesta de Proyecto.
2. Copia de Personería Jurídica de la Fundación.
3. Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) de la Fundación.
4. Copia de Tarjeta de Identidad del Representante Legal de la Fundación.
5. Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante Legal de la Fundación.
6. Copia de Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI).
7. Original documento fiscal vigente a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+).
8. Documento Recibo original de pago a nombre de la Tesorería General de la República.
9. Documento **original de Fianza** en base a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento. Una vez finalizado el proceso, deberá ser retirada mediante un escrito por parte del Representante Legal de la Fundación, su Apoderado Legal o Administrador debidamente facultado ante la Gerencia Administrativa de MI AMBIENTE+.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento, el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESICISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

1. Mutuo consentimiento de las Partes.
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las Partes.



En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días laborables sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se pueden resolver, las Partes se deben sujetar a lo dispuesto en las leyes nacionales y a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable a voluntad de las Partes.

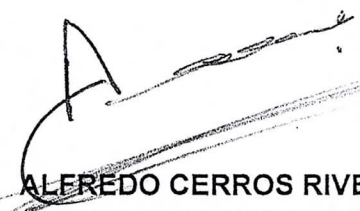
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

MI AMBIENTE+ y AMUPROLAGO declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los ocho del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.-


JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado




ALFREDO CERROS RIVERA
Presidente AMUPROLAGO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA ENTRE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD.**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con Tarjeta de Identidad No.0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2014 de fecha veintinueve de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará “**MI AMBIENTE+**” y por la otra parte **JOSÉ NOÉ CORTES MONCADA**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad condición que acredito con la Certificación de la sesión ordinaria de Trabajo del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, número trece (13) (No. 013-2015) celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) quien en lo sucesivo para los efectos de este Convenio podrá denominarse “**EL INSTITUTO**”, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **Convenio de Cooperación Técnica - Financiera**, el cual se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales. Asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, contempla dentro de sus atribuciones la de Administrar, supervisar e instruir sobre el uso de normativas técnicas y formatos estandarizados por funciones y notarios que aseguren el cumplimiento de los procedimientos que permitan y garanticen que de manera eficaz, económica y segura se realice la constitución reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El Estado de Honduras hizo formal Solicitud de donación del activo extraordinario propiedad del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), correspondiente a un terreno cuya área aproximada es de doce mil (12, 000) manzanas, ubicada en el Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso con el propósito de implementar programas de regularización y ordenamiento Territorial, así como proyectos de reserva forestal, conservación y mejoras al sistema ecológico, mediante Oficio No. DGCP-DEN-26872016; por lo que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante oficio No. DI-06/2017, aprobó la solicitud anteriormente mencionada, estableciendo como beneficiario del mismo a la Republica de Honduras mediante la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, como órgano ejecutor y siendo que MI AMBIENTE+ es la responsable de la formulación, coordinación y mejoramiento del ambiente en general; se ha convenido con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), coordinar el proceso de levantamiento de información de campo, vista pública y legalización y planos con el Instituto de la Propiedad (IP) para que posteriormente el Bien Inmueble sea administrado por MI AMBIENTE+.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. Que MI AMBIENTE+ y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), suscribieron en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), Convenio de Cooperación para coordinar por parte de SEGOB y MI AMBIENTE+ el proceso de levantamiento de información de campo, vista pública y legalización y planos con el Instituto de la Propiedad (IP) para la delegación de administración y uso de Bien Inmueble por parte de MI AMBIENTE+, constituido por una fracción de Tierras denominada Naguara formada por sitios de Los Charcos y La Joya o Sacualpilla, otra fracción en el sitio de Junacate y otra denominada El Sevillano ubicado al Norte del Municipio de Morocelí y entre Los Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, aproximadamente a 63 kilómetros de Tegucigalpa.

2. Que el Instituto de la Propiedad (IP) en fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) firmo con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), un Convenio de Cooperación con el objetivo de objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Instituto de la Propiedad, para la realización de lo establecido en los términos de donación del activo extraordinario denominado "José Sánchez y hermano Terrenos Moroceli" adjudicado al Banco centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Instrumento público numero treinta y dos (32), autorizado por el notario Rubén Emilio Castillo el dos (02) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) e inscrita bajo el numero sesenta y cuatro (64), del tomo veintitrés (23) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yuscarán, Departamento de El Paraíso.

3. Que de Acuerdo al Convenio firmado entre MI AMBIENTE+ y SEGOB, donde se acuerda coordinar por ambas partes el proceso de levantamiento de información de campo, vista pública y legalización y planos con el Instituto de la Propiedad (IP), para la delegación de administración y uso de Bien Inmueble por parte de MI AMBIENTE+; por lo que para la continuación del trámite correspondiente, se acuerda firmar Convenio de Cooperación Técnica – Financiera entre MI AMBIENTE+ y el IP.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

Ejecución y/o finalización por parte de MI AMBIENTE+ y el IP del proceso de levantamiento de información de campo, vista pública y legalización y planos, para la delegación de administración y uso de Bien Inmueble por parte de MI AMBIENTE+; Bien Inmueble constituido por una fracción de Tierras denominada Naguara formada por sitios de Los Charcos y La Joya o Sacualpilla, otra fracción en el sitio de Junacate y otra denominada El Sevillano ubicado al Norte del Municipio de Moroceli y entre Los Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, aproximadamente a 63 kilómetros de Tegucigalpa y que fue donado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) al Estado de Honduras mediante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+.

1. Transferir fondos al Banco Fiduciario **BANADESA** a la Cuenta Número 22200010000096, afectando Objeto Tasas 27210, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 139,518.00)**, para la ejecución del proceso de

levantamiento de información de campo el cual consiste en medición del polígono del área total y medición de predios que se encuentran dentro del área, Vista Pública Administrativa, pago de planos y constancias.

2. Asignar a personal de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), así como del Departamento de Bienes para que se acompañe al IP durante la ejecución del proceso.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL IP.

1. Realizar la actividad de campo por medio del delegado catastral a través departamento predial de la Dirección general de registro, con la finalidad de poder formular constancia de la situación catastral que indique la naturaleza jurídica, ubicación, área, perímetro, colindancia y plano del bien inmueble.
2. Realizar levantamiento de información de campo el cual consiste en medición del polígono del área total y medición de predios que se encuentran dentro del área, Vista Pública Administrativa, pago de planos y constancias.
3. Manejar con transparencia los fondos económicos otorgados por MI AMBIENTE+, producto del presente Convenio de Cooperación.
4. Ajustarse a los procedimientos administrativos legales ya establecidos para la realización del gasto, remitiendo a MI AMBIENTE+ la liquidación de los fondos entregados en el tiempo establecido legalmente, al igual que la documentación soporte de la ejecución de los recursos financieros transferidos. El informe de la liquidación comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto de partidas, aprobado y ejecutado. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

1. Mantener una comunicación fluida y abierta para facilitar la consecución del objetivo por el cual se suscribe el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los siguientes documentos formarán parte integral del presente Convenio:

1. Copia del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y El Instituto de La Propiedad.
2. Copia del Convenio de Cooperación entre la entre la Secretaría De Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB) y la

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), para la Delegación de Administración y Uso de Bien Inmueble.

3. Propuesta Técnica para la ejecución y/o finalización por parte de MI AMBIENTE+ y el IP del proceso de levantamiento de información de campo, vista pública y legalización y planos, para la delegación de administración y uso de Bien Inmueble por parte de MI AMBIENTE+.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis o bien para evaluación de las mismas.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESICION.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

1. Mutuo acuerdo de Las Partes.
2. Cuando una de Las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Incumplimiento de las Cláusulas por algunas de Las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de Las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

MI AMBIENTE+ y el IP, declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ING. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN
SECRETARIO DE ESTADO
MI AMBIENTE+



JOSÉ NOE CORTES MONCADA
Secretario Ejecutivo
IP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS HONDURAS (*MiAmbiente+*)

Y

LA UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y
DE LOS RECURSOS NATURALES (UICN), representada por su OFICINA REGIONAL
PARA MÉXICO,
AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE (UICN-ORMACC)

Nosotros, la UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, una asociación internacional establecida y existente bajo las leyes de Suiza, con Sede Mundial ubicada en Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza (en lo sucesivo UICN), con operaciones en San José, Costa Rica a través de la Oficina Regional para México, América Central y el Caribe, en lo sucesivo **UICN-ORMACC**, representada en este acto por su Directora Regional, Doctora Grethel Aguilar Rojas, con nacionalidad costarricense y con cédula de identidad número 1 603 658 con oficina en San Pedro de Montes de OCA, sita 50 metros al sur de Auto Mercado Los Yoses, y la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras, en lo sucesivo **MI AMBIENTE+**, representada en este acto por el Secretario de Estado, Ingeniero José Antonio Galdames, hondureño con cédula de identidad 0101 1971 01238, vecino de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, convenimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el Decreto N° 218-96, el Estado hondureño creó **MI AMBIENTE+** con el mandato de avanzar en "la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos; lo concerniente a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, conservación de los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, gestión hídrica, así como los servicios de investigación y control de contaminación en todas sus formas". También, **MI AMBIENTE+** cumple funciones como punto focal de país del Convenio de Diversidad Biológica, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Conocido como GEF por sus siglas en inglés), la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático; el Fondo Verde para el Clima;

Segundo: Que **MI AMBIENTE+** es el ente estatal rector del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos de ambiente, conservación y de cambio climático. En esta perspectiva, la visión de **MI AMBIENTE+** es ser una institución que promueve a nivel nacional una gestión eficiente de los recursos naturales y el ambiente, participando activamente en labores de protección ambiental, promoviendo acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales, y ofreciendo información ambiental en forma oportuna para apoyar la toma de decisiones de las personas involucradas en el sector. **MI AMBIENTE+** cuenta con dos Subsecretarías: Subsecretaría de Recursos Naturales y la Subsecretaría de Ambiente.



Tercero: Que la UICN, creada en 1948 es la red ambiental de carácter global, más grande y antigua del mundo, con miembros y socios en más de 160 países. Es una Unión democrática que reúne a más de 1,200 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y tiene como Misión 'Influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible'; vinculando la efectiva aplicación del enfoque de derechos en los esfuerzos de conservación de la naturaleza y desarrollo sostenible.

Cuarto: Que la UICN tiene entre sus objetivos apoyar a las comunidades locales, pueblos indígenas y los gobiernos en el impulso de soluciones basadas en la naturaleza que favorezcan la conservación de la biodiversidad, la recuperación de ecosistemas degradados, el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. La UICN busca conservar la biodiversidad, aumentar la resiliencia, reforzar la equidad, reducir la pobreza, asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y mejorar así el bienestar de los habitantes de este planeta, incluyendo el pleno respeto de los derechos humanos. En cumplimiento con estos objetivos, la UICN a través de su Oficina Regional para México, América Central y el Caribe (UICN-ORMACC), desde su creación a mediados de la década de 1980, ha venido trabajando con los gobiernos y actores no estatales de la región, apoyando entre otros tópicos en i) Generar y diseminar un conocimiento creíble y confiable; ii) Impulsar y desarrollar colaboraciones para la acción que reúnan a los gobiernos y la sociedad civil; iii) Establecer el puente entre las políticas y la acción en el nivel local, regional y mundial; y, iv) Desarrollar estándares, influenciar las prácticas y desarrollar capacidades para la conservación y el desarrollo sostenible.

Quinto: La UICN-ORMACC con el apoyo de **MI AMBIENTE+** logró la apertura oficial de la Oficina de País para Honduras, que operará bajo un estatus de Misión Internacional, misma que quedó oficializada, mediante la aprobación del Decreto Legislativo No. 87-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de enero de 2018. Con esta Oficina de País, UICN-ORMACC espera fortalecer la colaboración y trabajo conjunto con **MI AMBIENTE+**. Además, en el artículo 4 de este Decreto queda establecido que la Delegación de la UICN mantendrá su vinculación con el Gobierno de Honduras por medio de **MI AMBIENTE+**, bajo el entendido que ello no impide que la UICN-ORMACC mantenga relaciones de trabajo, cooperación con otras instituciones de gobierno.

Sexto: Que la UICN-ORMACC y **MI AMBIENTE+**, en las últimas dos décadas han impulsado trabajos conjuntos en temas relacionados con el ambiente, conservación y desarrollo que han fortalecido sus relaciones y cooperación, a saber: Guías y lineamientos para evaluación de impacto ambiental, Manejo integrado del recurso hídrico, Manejo de cuencas compartidas, Gobernanza del agua, Adaptación al cambio climático, construcción de la estrategia nacional del mecanismo de REDD+, Mejoramiento de la Gobernanza forestal, de áreas protegidas y cuencas, construcción del programa nacional de recuperación de bienes y servicios de ecosistemas degradados, aplicación del enfoque de derechos en iniciativas de conservación, políticas e mecanismos financieros para el manejo de desechos sólidos, entre otros

Séptimo: Que en el 2014, **MI AMBIENTE+** y UICN-ORMACC suscribieron un convenio de cooperación que venció en octubre de 2018 y, que en el mismo se establecía la renovación por otro período igual, a voluntad de las Partes.

Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Primero: Suscribir el Convenio Marco de Cooperación: Establecer el presente Convenio Marco de Cooperación entre **MI AMBIENTE+** y UICN, mediante el cual expresan su voluntad política e



institucional de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos de conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible de Honduras y la Región.

Los procesos y acciones que se impulsarán en el marco de este Convenio deberán contribuir con la implementación de compromisos de país y de región, en especial aquellos destinados a implementar los acuerdos regionales y convenios internacionales ambientales suscritos por Honduras, así como instrumentos nacionales y sectoriales sobre temáticas de Ambiente, Áreas Protegidas, Biodiversidad, Bosques, Cambio climático, el Desafío de Bonn y la Iniciativa 20x20 y Derechos de los pueblos indígenas en su relación con los recursos naturales. Con la implementación de este Convenio se espera contribuir igualmente con los objetivos y metas del Plan de Nación y Visión de país de Honduras; el Plan Maestro de Agua, Bosque y Suelo; la Agenda Climática, La Ley General del Agua, entre otros.

Segundo: Áreas estratégicas de cooperación: Las Partes manifiestan su interés en trabajar colaborativamente en las siguientes áreas programáticas:

1. Fortalecimiento de las estructuras, organizaciones y plataformas de gobernanza para el manejo de Recursos Naturales en territorios indígenas
2. Gobernanza y manejo de áreas Protegidas (manejo de áreas, gobernanza, planificación, gestión de conocimiento, desarrollo de capacidades, entre otros).
3. Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y los Recursos Genéticos (p.e. Protocolo de Nagoya).
4. Sitios de Patrimonio Mundial (p.e. Reserva de Biosfera del Río Plátano).
5. Cambio Climático: Apoyo a la implementación del plan nacional de adaptación y otros mecanismos de mitigación (incluyendo el tema de REDD+).
6. Restauración del Paisaje Forestal (FLR): Contribuir con la implementación del Programa Nacional de Recuperación de Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados.
7. Ambiente: Desarrollo de estándares, herramientas y protocolos de evaluación de impacto socio-ambiental e implementación adecuada de acuerdos internacionales y nacionales.
8. Gobernanza y Manejo Integrado del Recurso Hídrico y Zonas Marino Costeras.
9. Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas en Recursos Naturales y,
10. Fortalecimiento institucional de las Partes.

Tercero: Principios Rectores que inspiran este Convenio: En la aplicación de las áreas programáticas descritas en la cláusula anterior, se considerarán los siguientes principios rectores: i) promover el diálogo con visión intercultural, la participación la búsqueda de entendimientos para alcanzar acuerdos; ii) promover la gobernanza compartida e inclusiva de los recursos naturales; iii) promover la transparencia y la rendición de cuentas; iv) Promover el respeto y ejercicio de los derechos humanos en la conservación y el desarrollo sostenible, incluyendo los derechos de los pueblos indígenas; v) promover la igualdad y equidad género, así como otras formas de inclusión social, ya que son aspectos fundamentales de los derechos humanos y de la Justicia Social; vi) promover procesos y acciones que no sólo favorezcan la conservación, manejo y restauración de ecosistemas y recursos degradados, sino que también contribuyan a la reducción de la pobreza y la inclusión socioeconómica; y, vii) asumir un compromiso de mediano y largo plazo.

Cuarto: Compromisos de UICN: En la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo, la UICN facilitará apoyo a **MI AMBIENTE+** con servicios de asistencia y asesoría técnica, capacitación e intercambios de experiencias, investigación y publicación, así como apoyo en procesos de diálogo, búsqueda de entendimientos y concertación de acciones entre **MI AMBIENTE+** y/o otras entidades de gobierno con competencias en las temáticas priorizadas con organizaciones de pueblos indígenas, sociedad civil y del sector privado, según corresponda. Asimismo, según sea



necesario, gestionará la participación y apoyo de expertos para el desarrollo de los temas estratégicos y ejes transversales priorizados, ya sea dentro de su personal o con miembros de las comisiones mundiales. También, la **UICN** ofrece su plataforma institucional como nueva agencia de proyectos GEF, Fondo Verde para el Clima, Fondo de Adaptación al Cambio Climático, misma que se puede potenciar para presentar y ejecutar proyectos conjuntamente con **MI AMBIENTE+**.

Quinto: Compromisos de MI AMBIENTE+: **MI AMBIENTE+**, brindará apoyo político e institucional a la **UICN** y facilitará los espacios y enlaces correspondientes para la planificación y buena ejecución de las actividades que se vayan consensuando entre las Partes. Según sean las necesidades y capacidades, **MI AMBIENTE+** contribuirá con personal técnico y la logística para el desarrollo de las actividades que se acuerden implementar en el territorio hondureño. También, facilitará el soporte político e institucional a la **UICN-ORMACC** para que participe como agencia implementadora o responsable de la ejecución de proyectos financiados por el GEF, Fondo Verde para el Clima (FVC) y otras fuentes de financiamiento afines. Asimismo, **MI AMBIENTE+** reafirma su membresía ante la **UICN** y, en la medida de lo posible, apoyará en el fortalecimiento de la gestión interna y la agenda del Comité Nacional de Miembros de **UICN** en Honduras.

Sexto: Compromisos Conjuntos:

- i. **MI AMBIENTE+** la **UICN-ORMACC**, de común acuerdo y según sus posibilidades buscarán las formas de diseñar y postular con proyectos conjuntos y/o harán las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para avanzar con la implementación del presente convenio;
- ii. **UICN-ORMACC** y **MI AMBIENTE+** se comprometen en fortalecer el trabajo conjunto, potenciando procesos de desarrollo de capacidades de profesionales hondureños, incluyendo la ejecución de proyectos nacionales a través de la oficina de **UICN** en Honduras.
- iii. **MI AMBIENTE+** la **UICN**, reconocerán expresamente los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre los documentos, información escrita, audiovisual o electrónica que pueda resultar de la ejecución de las actividades realizadas en el marco de este convenio. En casos de estudios en territorios indígenas se respetarán los derechos de propiedad colectiva, así como los procesos de consultas y búsqueda de los acuerdos con las organizaciones correspondientes;
- iv. Las Partes mantendrán una fluida comunicación e intercambiarán información y otros documentos afines relacionados con los alcances del presente Convenio;
- v. La coordinación, implementación y seguimiento del presente Convenio será ejecutado por la persona asignada por **MI AMBIENTE+** y la Coordinación de País de la Oficina de **UICN** en Honduras; y,
- vi. En la medida de sus posibilidades, las Partes impulsarán acciones y procesos pendientes al cumplimiento las resoluciones y recomendaciones adoptadas por la **UICN** en sus Congresos Mundiales relacionados con la temática de áreas protegidas, sitios de patrimonio mundial, represas hidroeléctricas y pueblos indígenas, entre otros.

Séptimo: Alcances y Operatividad del Convenio: El presente Convenio Marco de Cooperación se ejecutará a través de Acuerdos de cooperación específicos para cada plan de trabajo que logre concertarse entre **MI AMBIENTE+** la **UICN**. En estos Acuerdos de cooperación se establecerán las modalidades operativas de las Partes, las actividades, los plazos y las responsabilidades técnicas, financieras, administrativas y cualquier otra consideración que se estime pertinente. Los Acuerdos de cooperación deberán ser firmados por la Dirección Regional de la **UICN-ORMACC** y Secretario de Estado en los Despachos de **MI AMBIENTE+**. Queda entendido que cada una de las Partes mantiene su autonomía e identidad, y ninguna de ellas puede crear compromisos en nombre de la otra.



La suscripción de este Convenio no limita a ninguna de las Partes para establecer alianzas estratégicas y negociar acuerdos o convenios de cooperación similares con otras entidades locales, nacionales, regionales e internacionales.

Octavo: Resolución de Conflictos: En caso que se presentara una diferencia o conflicto entre las Partes, éstas se comprometen a resolverlo mediante el diálogo, entendimiento y concertación de acuerdos. En el proceso de resolución del conflicto, las Partes se comprometen a mantener relaciones cordiales y respetuosas, evitando la difusión pública de posiciones que puedan dañar la imagen e integridad de las Partes.

Noveno: Recisión y Vigencia: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el veinticinco de enero del años dos mil veintidós y, podrá ser renovado sin más trámite que un cruce de comunicación por escrito expresando tal voluntad de las Partes y dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento del presente documento, ya que se reconoce que los alcances y temas estratégicos priorizados requieren de un esfuerzo de mediano y largo plazo. No obstante, en cualquier momento las Partes podrán rescindirlo informando a la otra Parte con 60 días de anticipación. Si este fuera el caso e independientemente del motivo que causara la rescisión, la rescisión no ejerce consecuencias en los Acuerdos de cooperación que pueden existir entre las Partes a la fecha de la rescisión.

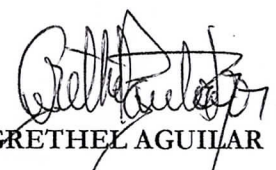
En fe de lo anterior y manifestando que el presente Convenio Marco de Cooperación es de plena aceptación, las Partes firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.


JOSE ANTONIO GADDAMES

Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente

(MiAmbiente+)




GRETHEL AGUILAR

Directora Oficina Regional para México, América
Central y el Caribe-UICN

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN CENTROAMERICA – COMPONENTE HONDURAS.

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES**, mayor de edad, casado, Ingeniero forestal, hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0101-1971-01238, actuando en representación de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MiAmbiente+), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 025-2014 de fecha 29 de enero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, que en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará MiAmbiente+, con plenas facultades para realizar este acto; y **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), juramentado por el Gobernador Departamental de Francisco Morazán según consta en el acta especial de juramentación No. 004-GDFM-2018 de fecha 19 de enero del 2018, y que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará Alcalde Municipal del Distrito Central, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, el cual se registrá bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. El poder ejecutivo a través de las facultades conferidas por la ley, con la promulgación del decreto ejecutivo PCM-009-2018, emitido el 15 de marzo de dos mil dieciocho y publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, transforma la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente+), en la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (manteniendo la denominación de MiAmbiente+), quien tiene el mandato relativo a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como todos los aspectos relacionados con el Cambio Climático, los servicios de investigación ambiental y el control de la contaminación en todas sus formas.

Considerando que, el gobierno alemán, a través del Banco Alemán para el Desarrollo ha dispuesto apoyar con el financiamiento de acciones de adaptación al cambio climático en zonas urbanas en Honduras.

Considerando que, en el mes de mayo del 2017, producto de la visita de la misión alemana para evaluar las condiciones de país, previas a la donación, juntamente con la participación de Cancillería de la Republica, COPECO, MiAmbiente+, MDC y el KfW, se realizó el Diseño del Programa a través del cual se ejecutaran los fondos, denominándose el mismo como “Programa de Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras”

Considerando que, el apoyo con financiamiento de las acciones de adaptación al cambio climático ha sido delimitado geográficamente para su implementación en el área metropolitana del Distrito Central.

Considerando que, el Gobierno de la República de Honduras, a través de su representación oficial ante la cooperación bilateral, La Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación, quien, en común acuerdo con la representación alemana, designaron a la Alcaldía Municipal del Distrito Central como la Entidad Ejecutora de los fondos de donación que serán dispuestos para el financiamiento de las acciones de adaptación al cambio climático en zonas urbanas en Honduras.



19

Considerando que, en el marco del programa para la ejecución de los fondos de la donación, se consideran como parte de las actividades, el desarrollo de un componente orientado al Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión del Riesgo de Desastres, mismo que a su vez, también contempla recursos destinados al fortalecimiento de las instituciones estales rectoras de la temática de Riesgos de Desastres y de Cambio Climático en el país.

Considerando que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), es la institución estatal rectora de la temática de cambio climático en el país, por lo que, los fondos del componente de Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión del Riesgo de Desastres destinados al ente rector nacional en materia de cambio climático serán asignados a esta.

Considerando que, la AMDC, ante la designación gubernamental, es la entidad ejecutora de los fondos de la cooperación alemana para la adaptación al cambio climático en zonas urbanas en Honduras, esta coordinará juntamente con MiAmbiente+, en base a los acuerdos establecidos en la ayuda memoria de la misión de diseño del programa, todas las actividades de fortalecimiento de la gobernanza de la Gestión del Riesgo que sean destinados a esta.

Considerando que, a través los fondos de fortalecimiento que serán destinados a MiAmbiente+, se podrán contratar bienes, servicios y otros, para el desarrollo de los procedimientos administrativos, AMDC y MiAmbiente+, deberán mantener una estrecha coordinación y participación articulada, tanto en la definición de los servicios requeridos por MiAmbiente+, sus Términos de Referencia y demás actividades necesarias, así como, en el acompañamiento a los procesos de adjudicación de los contratos, la entrega y la recepción final de los bienes y servicios.

Considerando que, el desarrollo de este programa demanda de actuaciones vinculadas entre ambas instituciones, que por sus mandatos, competencias y atribuciones designadas por la legislación nacional, requieren de procesos y procedimientos que pueden ser coordinados conjuntamente para su agilización y efectivo cumplimiento, tales como el marco de gestión ambiental del programa, la evaluación del impacto ambiental, el licenciamiento de medidas de adaptación al cambio climático o reducción del riesgo de desastres que se efectuarán con el programa, así como, las garantías ambientales de las mismas, entre otras.

Considerando que, ambas instituciones han convenido participar como actores claves del “Programa de Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras”, el cual será financiado a través de la cooperación alemana por medio del KfW, siendo así que la AMDC será la Entidad Ejecutora del Programa y MiAmbiente+ entidad beneficiada del programa.

Por tanto:

En el marco de las atribuciones conferidas a ambas instituciones por la legislación nacional y los compromisos adquiridos ante la cooperación bilateral del Gobierno Alemán y el Estado de Honduras, las partes a través de este documento y mediante la firma de sus representantes, acordamos lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente convenio de participación conjunta para la implementación del Programa de Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras, tendrá como objeto principal, establecer el marco de colaboración interinstitucional para la coordinación y articulación de todas las acciones que, para la adecuada y efectiva ejecución de los fondos del programa, requieran de la participación de ambas instituciones.

Adicionalmente, se interpretará el presente convenio, como una oportunidad para el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones, además del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de cambio climático y adaptación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. A través de este convenio, de común acuerdo, ambas partes se comprometen en: a).- Propiciar un clima de cooperación, colaboración y acompañamiento a todas las iniciativas que bajo este convenio se realicen, evidenciando a través de la comunicación fluida entre sus equipos técnicos, la voluntad de llevar a buen término el desarrollo de todas las acciones conjuntas que sean programadas; b).- Establecer mecanismos de visibilidad conjunta para cada una de las iniciativas compartidas, y que en el marco de este convenio se realicen; c).- Establecer como mecanismo de coordinación que garantice la efectividad de la intervención, un punto focal responsable en cada una de las instituciones, el cual deberá dinamizar la ejecución del convenio y su cumplimiento, promoviendo las respectivas acciones, que de acuerdo al plan de ejecución del



programa, sean concebidas.

Las partes además y de manera individual convienen en lo siguiente:

Compromisos de MiAmbiente+, A).- Participar activamente, en coordinación con la Entidad Ejecutora del Programa, para el desarrollo de las actividades vinculadas con la adaptación al cambio climático que fueron contempladas en los componentes No.1 y 2 del Diseño del Programa, específicamente con su acompañamiento y participación en el desarrollo de las medidas de reducción del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático, y el fortalecimiento de la gobernanza en gestión del riesgo; **B).**- Definir las necesidades y requerimientos de la Dirección Nacional de Cambio Climático, que con los fondos del programa orientados al componente No.2 de “Fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos”, sean destinados al ente rector del cambio climático en el país, para su uso, aplicación y/o implementación en el interior de la geografía del Distrito Central, así como fue definido por la cooperación alemana, específicamente en lo relacionado con: i).- El diseño, elaboración e impresión de guías de sensibilización de población comunitaria ante el cambio climático; ii).- Con la integración de información, mapas y bases de datos relacionados con la Adaptación al Cambio Climático a centros de investigación y entidades del Gobierno (p.e. COMUDE-AMDC, CENICAC-COPECO, IHCIT-UNAH y SINIT, otros); iii).- Otros, siempre y cuando estén en función del resultado y de los objetivos del Programa; **C).**- Contribuir a la agilización de los tramites y procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Componente No.1, dentro de los cuales se consideran la emisión de Licencias Ambientales (Operativas y definitivas), inspecciones ambientales, garantías y otros, que para el adecuado y efectivo desarrollo del programa, sean requeridos; **D).**- Preparación de las especificaciones de los servicios a contratar, vigilancia y seguimiento de la ejecución de los contratos y la recepción final de los bienes y servicios. Con fondos de este Programa, en lo relativo a impresiones de documentos, solo se reproducirán los materiales elaborados para el área geográfica del Distrito Central, y para ello, MiAmbiente+ dispondrá de los derechos para la reproducción y el uso de los materiales elaborados; **E).**- Involucrar a la AMDC en las actividades que para el desarrollo del Componente No. 2 realice; **F).**- Compartir información referente al municipio, sobre las amenazas y oportunidades existentes, así como, sobre las medidas recomendadas para hacerle frente a los efectos del cambio climático; **G).**- Contribuir al fortalecimiento de capacidades de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, mediante la inclusión del recurso humano debidamente seleccionado y que ésta designe, en los procesos de capacitación sobre adaptación y mitigación al cambio climático, y de inventario de gases de efecto invernadero (GEI) que en el marco de este programa se desarrollen, así como en otros que MiAmbiente+ estime conveniente; **H).**- Fortalecer y compartir con la AMDC las metodologías y experiencias en la elaboración de planes locales de adaptación al cambio climático y desarrollo local bajo en carbono (o en emisiones); **I).**- Otros que por motivos de la ejecución del programa, sean acordados entre las partes.

Por su parte, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL se compromete a:**

A).- Ejecutar con la participación de MiAmbiente+, el Programa “Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras“, financiado por el Banco de Desarrollo de Alemania (KFW); y, **B).**- Coordinar con MiAmbiente+ el desarrollo de todas las actividades del Componente No.1 del programa, que la vinculen, y garanticen con ello su efectiva ejecución. Para ello la AMDC deberá preparar toda la documentación y demás requisitos necesarios para lograr la agilización de los tramites y procedimientos administrativos conducentes a la emisión de Licencias Ambientales (Operativas y definitivas), inspecciones ambientales, garantías y otros; **C).**- Trabajar en estrecha coordinación y colaboración con MiAmbiente+, en la ejecución del Componente No. 2 del Programa, de conformidad a lo establecido por la cooperación alemana en la ayuda memoria de la misión de Diseño del Programa; **D).**- Apoyo a MiAmbiente+ para el diseño, elaboración e impresión de guías de sensibilización de población comunitaria ante el cambio climático; **E.-)** Acompañamiento y participación en las campañas y acciones de capacitación sobre cambio climático dentro del Distrito Central, cuando estas sean concebidas en el marco del programa, u otras que en los casos de acordarse entre las partes, se realice; **F).**- Acompañar y coordinar con MiAmbiente+ el desarrollo de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático dentro del Distrito Central para apoyar al cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada de Honduras ante el Acuerdo de París de la CMNUCC; **G).**- Acompañar a MiAmbiente+ en la implementación de una estrategia para el posicionamiento del tema de adaptación y la mitigación del cambio climático en el municipio del Distrito Central; **H).**- Acompañar y contribuir con MiAmbiente+ en el desarrollo de los estudios especiales que,



acordados entre las partes, se enfoquen en la temática de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en aquellos que se desarrollen en el municipio (AMDC), cuando hayan sido acordados entre las partes; **I.-** Fomentar, propiciar y desarrollar iniciativas en el municipio, que debidamente acordadas por las partes, contribuyan al establecimiento de una cultura de preparación ante los efectos extremos del cambio climático, y que a su vez, garanticen la aplicación de buenas prácticas de adaptación reduciendo los riesgos a los cuales se ve expuesta la población del Distrito Central, y otras que propicien un desarrollo bajo en carbono (bajo en emisiones); **J.-** Otros que por motivos de la ejecución del programa, sean acordados entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los siguientes documentos formarán parte integral del presente Convenio:

1. Copia de la ayuda memoria del Diseño del Programa
2. Plan de trabajo para el desarrollo del Convenio por parte de MiAmbiente+, a través de su Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC).

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o controversia surgidas sobre interpretación, modificación o cumplimiento, que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberá tratarse de solventar, en primer lugar, mediante un acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSA DE TERMINACIÓN. El convenio se dará por concluido de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por común acuerdo de las partes.
2. Por decisión de una de las partes, para lo cual se le notificará a la otra parte mediante un documento escrito o adendum, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.
3. En caso de incumplimiento del presente convenio, por cualquiera de las partes.

La conclusión de este convenio no afectará las actividades que en ese momento se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su culminación.

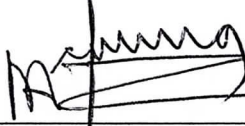
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio se rige a partir de su suscripción y permanecerá en vigencia hasta el 25 de enero del 2022. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante adendum, si así lo dispusieran las partes previa presentación por escrito de la intención y justificación de las modificaciones que sean propuestas, u cuando las mismas sean aceptadas, también por escrito, por su contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, los representantes legales de las partes involucradas firman el presente convenio, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



JOSE ANTONIO GALDAMEZ
Secretario de Estado
MIAMBIENTE+



NASRY ASFURA
Alcalde Municipal
AMDC